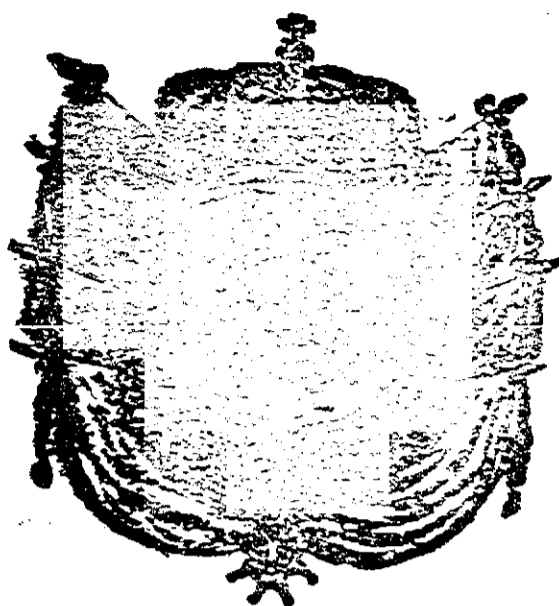


Se suscribe á este Boletín, que sale los Miércoles y Sábados en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias de 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 119.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del pueblo de Maria, dotada con el sueldo anual de 2,000 rs. pagados de propios. Los aspirantes á este destino podrán dirigir sus solicitudes á la referida Corporacion dentro del término de 15 dias á contar desde esta fecha, bien entendido que en igual de circunstancias y cualidades será preferido aquel de entre los concurrentes cuya proposicion sea mas ventajosa á los fondos ya citados. Almería y Marzo 11 de 1841. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 120.

El Juez de 1.^a instancia del partido de Guadix con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue:

En causa criminal que de oficio sigo sobre la muerte con tiro de fuego y robo de caballerías y metálico del Castellano nuevo que era de esta vecindad Matias Heredia en el Rio de Fardes de el término de la villa de Purullena en la noche del Sábado 6 de los corrientes cuando se regresaba á la que habia marchado con fin de comprar caballerías en union de su hija Maria Heredia, padre del marido de esta Antonio José Bermudez entendido por el Granadino, y Juan Maya conocido por el medio lábio, he dispuesto su captura y remision á esta cárcel pública en la forma ordinaria de estos tres últimos gitanos y todo cuanto se les aprenda, y sepa ser de sus respectivas pro-

piudades en el punto en que se encuentren, y para que tenga efecto por los Dependientes de seguridad pública de su mando y demas que estime, é igualmente por los Alcaldes constitucionales de esa su provincia, dirijo á V. S. el presente con el fin de que haga á aquellos las prevenciones oportunas é invite á estos por medio del Boletín oficial, con lo que contribuirá á la recta administracion de justicia, quedando yo al tanto siempre que los suyos vea en recíproca correspondencia.

Señas de los reos.

Juan Maya, edad de 26 á 28 años, estatura alta, fornido, sin patilla, color moreno, partido el lábio superior, vestido con calzones de pana azul, chaqueta del mismo color, camisa con chorreras ó baloncillas en la pechera, sombrero calañés, bota blanca, alpargate, faja, canana, con tufos.

Antonio Bermudez, edad como unos 40 años, estatura regular, color moreno, nariz y cara larga con patilla, calzon corto de punto viejo, media y alpargate, camisa y solapa sin chaqueta, sombrero calañés, rizos á la oreja y castañeta.

Maria Heredia, edad como de 17 años, delgada, cuerpo mediano, vestida entre otras interiores con enaguas de guinga, armilla de coco frances y manteleta de paño con rosas bordadas.

Y para que se lleve á efecto lo que se pide por el precitado juez de 1.^a instancia, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Almería 15 de Marzo de 1841. = Gerónimo Muñoz y Lopez = Sres. Alcaldes Constitucionales de la provincia.

El Sr. Inspector general de Infanteria me dice con fecha 28 de Febrero último lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Sr. = Con esta fecha digo al Capitán General de Granada lo que sigue: = He dado cuenta á la Regencia Provisional del Reino del expediente instruido en este Ministerio de mi cargo con motivo de las consultas elevadas á él por el Gefe político de Málaga y el antecesor de V. E. relativas á si los desertores de nuestro Ejército vueltos de la faccion estan en el caso de quedar libres del servicio militar ó de ser destinados á el punto que el Gobierno tenga por conveniente; y conformándose la Regencia con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina á quien ha oido sobre el particular, se ha servido mandar que á los desertores del Ejército que presentados de la faccion se les hubiere concedido indulto y pase para sus casas se les obligue á volver á sus Cuerpos á cumplir el tiempo de su empeño lo mismo que á los quistos fugados de los Depósitos esceptuándose á los acogidos al convenio de Vergara, mediante á que la gracia de indulto estensiva únicamente al delito de incidencia sería además una recompensa para los que abandonaron sus banderas al paso que se obliga á permanecer á los que se mantuvieron fieles á sus juramentos. = De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. =

Lo que he creido conveniente transcribir á V. S. para que si lo tiene á bien en obsequio del mejor servicio se sirva insertarlo en los Boletines oficiales de esa Capital, á fin de que llegue á noticia de los comprendidos en la preinserta orden, incluyendo á su autoridad una relacion especificada de la situacion que actualmente tienen los Cuerpos del arma de mi cargo; con el objeto de que puedan aquellos dirigirse á los de su procedencia.

Estado que manifiesta la situacion de los Regimientos del arma de Infanteria con expresion de los puntos que ocupan sus Batallones.

Regimientos.	Batallones.	Puntos donde se encuentran.
Rey 1.º de Linea.	1.º	Cantavieja.
	2.º	Cervera.
	3.º	Idem.
Reina 2.º de id	1.º	Castellon.
	2.º	Fauza.
	3.º	Pusol.

Principe 3.º de id.	1.º	Merindad de Estella
	2.º	Pamplona.
	3.º	Merindad de Estella
Princesa 4.º de id.	1.º	Madrid.
	2.º	Idem.
	3.º	Idem.
Infante 5.º de id.	1.º	Murcia.
	2.º	Idem.
	3.º	Idem.
Saboya 6.º de id.	1.º	Albacete.
	2.º	Idem.
	3.º	Idem.
Africa 7.º de id.	1.º	Albalate.
	2.º	Hijar.
	3.º	Alcañiz.
Zamora 8.º de id.	1.º	Barcelona.
	2.º	Idem.
	3.º	Idem.
Soria 9.º de id.	1.º	Toledo.
	2.º	Idem.
	3.º	Idem.
Córdoba 10 de id.	1.º	Valencia.
	2.º	Idem.
	3.º	Idem.
S. Fern.º 11 id.	1.º	Cataluña.
	2.º	Idem.
	3.º	Idem.
Zaragoza 12 de id.	1.º	Valle del Bastan.
	2.º	Idem.
	3.º	Idem.
Mallorca 13 de id.	1.º	Talavera.
	2.º	Idem.
	3.º	Idem.
América 14 de id.	1.º	Navarra.
	2.º	Olot.
	3.º	Gerona.
Estremadura 15 id.	1.º	Guipuzcoa.
	2.º	Idem.
	3.º	Idem.
Castilla 16 de id.	1.º	Mauresa.
	2.º	Idem.
	3.º	Idem.
Borbon 17 de id.	1.º	Valladolid.
	2.º	Idem.
	3.º	Idem.
Almansa 18 de id.	1.º	Barcelona.
	2.º	Idem.
	3.º	Idem.
Ceuta 19 de id.	1.º	Ceuta.
	2.º	Granada.
	3.º	Ceuta.
Batallon de linea del General.		Granada.
Voluntarios de Vergara, 7.º ligero Peninsular.		Madrid.
Cazadores del Rey?	1.º	Barcelona.
	2.º	Idem.

Voluntarios de Aragón 1.º id.	1.º	}}	Cataluña.
2.º id.	2.º	}}	Idem.
Voluntarios de Gerona 3.º id.	1.º	}}	Sigüenza.
	2.º	}}	Idem.
Voluntarios de Valencia 4.º id.	1.º	}}	Corral de Almaguer
	2.º	}}	Idem.
Builen 5.º de id.	1.º	}}	Berga.
	2.º	}}	Vich.
Voluntarios de Navarra 6.º id.	1.º	}}	Ocaña.
	2.º	}}	Idem.
Albuera 7.º id.	1.º	}}	Lérida.
	2.º	}}	Idem.
Reina Gobernadora 8.º id.	1.º	}}	Madrid.
	2.º	}}	Idem.
	3.º	}}	Idem.
Cazadores de Luchana 9.º id.	1.º	}}	Madrid.
	2.º	}}	Idem.

Lo que se transcribe en el Boletín oficial de la provincia con inserción de la relación que se cita para los efectos que se expresan. Almería y Marzo 11 de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 122.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con las fechas que se expresan, se ha servido trasladarme las tres circulares que á continuación se copian.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 14 del actual lo que sigue.

Excmo. Sr. — El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha 1.º del actual lo siguiente. — Paso á manos de V. E. la adjunta copia de una nota que me ha dirigido con fecha de ayer el Sr. Mariscal de Saldanha, enviado extraordinario de Portugal anunciando que las Cámaras de aquel Reino han aprobado y S. M. Fidelísima sancionado el reglamento que ha de poner en ejecución el célebre convenio de 31 de Agosto de 1835 relativo á la navegacion del Duero. Al hacer á V. E. esta importante comunicacion me encarga la Regencia manifieste á V. E. que habiendo accedido el Gabinete de Lisboa á las justisimas reclamaciones del Gobierno de S. M. desaparece todo motivo de hostilidad y queda restablecida la antigua armonía entre los dos paises. — Lo que de orden de la Regencia Provisional del Reino traslado á V. E. para su inteligencia y satisfaccion acompañándole copia de la nota que se cita.

Lo que transcribo á V. S. para que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.

— Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 23 de Febrero de 1841. — Antonio María Alvarez.

Núm. 123.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 28 del pasado me dice lo siguiente.

Excmo. S. — He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino del oficio del Capitan General de Aragón de 17 de Enero último consultando sobre la situacion en que deben quedar los Capellanes y Cirujanos de los Cuerpos francos disueltos en virtud de lo mandado en el Decreto de 7 de Diciembre último, respecto á que nada se previene en el acerca de aquellas clases. Y la Regencia de conformidad con lo informado sobre este asunto por la Junta general de Inspectores se ha servido mandar que los Capellanes y Cirujanos de que se trata sean puestos á disposicion de Vicario general de los Ejércitos los primeros, y á la de la Junta directiva del Cuerpo de Sanidad militar los de segundos para que con arreglo á sus circunstancias y si la aptitud de unos y otros diera lugar á ello los consulte para emplearlos, teniendo presente sus servicios para mérito y recomendacion. — De orden de la citada Regencia lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo traslado á V. S. para que inmediatamente lo haga saber por medio del Boletín oficial de esa Provincia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 6 de Marzo de 1841. — Antonio María Alvarez.

Núm. 124.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 28 del pasado me dice lo siguiente.

Excmo. Sr. — He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de la consulta que en 22 de Enero último dirigí á este Ministerio de mi cargo el Capitan General de Granada solicitando aclaraciones para que quede definitivamente fijada la situacion de los Oficiales de los Cuerpos francos disueltos por consecuencia de lo mandado en el decreto de 7 de Diciembre del año próximo pasado fundado de que sin embargo de que las disposiciones de dicho decreto son muy terminantes no se considera facultado para destinar á los Cuerpos de sus respectivas armas á los que pertenecen á la Infantería Caballería y Milicias Provinciales mientras que para los comprendidos en la regla 3.ª artículo 3.º del mismo decreto se necesitara la aclaracion especial conveniente á fin de que en su caso ingresen en los cuerpos que deberán crearse de Milicias Provinciales. Y enterada la Regencia se ha servido declarar de conformidad

con lo informado por la junta general de Inspectores que para que el artículo 3.^o del referido decreto tenga cumplimiento con uniformidad y exactitud en la parte que ha motivado la indicada consulta deben todos los Capitanes Generales de las Provincias y Comandantes Generales de los Cuerpos del Ejército remitir si ya no lo hubiesen hecho á los Inspectores de las referidas armas relaciones de los Jefes y oficiales que pertenecientes á cada una de las mismas se hallaban en los Cuerpos francos de sus distritos ó Cuerpos de Ejército al tiempo de su disolucion á fin de darles colocacion y que á los meramente francos les espidan los Capitanes Generales y Comandantes Generales las licencias ilimitadas para los pueblos que elijan, ó con arreglo á lo mandado sobre este particular con el medio sueldo del empleo con que acrediten haber pasado la revista de 1.^o de Julio último. De orden de la citada Regencia lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y lo traslado á V. S. á fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para noticia de los interesados. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Granada 6 de Marzo de 1841. — Antonio Maria Alvarez.

Y á fin de que tengan la debida publicidad se insertará en el Boletín oficial de la provincia. Almería 9 de Marzo de 1841. — Joaquín Oliveras.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 125.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS de la provincia de Almería.

En vista de expediente instruido á instancia de varios vecinos de Velez-Blanco, moradores en la Diputacion de Verde, distante tres leguas de aquella poblacion, ha resuelto el Sr. Intendente de esta provincia el establecimiento provisional y por via de ensayo, de un estaneo en el indicado punto, sin perjuicio de lo que resuelva la Direccion general del ramo á quien se eleva aquel en consulta, y debiendo proceder á la propuesta en terna de persona que lo desempeñe, espero que los sujetos que por sus servicios aspiren á dicha gracia, documentando aquellos en que funden su instancia, la presenten en esta Administracion dentro de los primeros quince dias despues de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial. Almería 7 de Marzo de 1841. — P. A. D. S. A., Bernabé Portillo.

Insértese en el B. O. — Gerónimo M. y Lopez.

Núm. 126.

EDICTO.

El Intendente militar del distrito de Andalucía &c.

Debiendo sacarse á subasta el suministro de camas y utensilios á las tropas del ejército acantonadas en la provincia de Huelva, por el término de un año, á contar desde el dia en que empiece á regir, despues de la competente aprobacion de la superioridad, he señalado para el único remate, que debe efectuarse en esta Intendencia el dia 17 de Marzo próximo á las doce de su mañana, hallándose de manifiesto en su secretaria el pliego de condiciones, para que puedan enterarse de él los licitadores.

Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el indicado asiento, acudan con sus proposiciones á esta misma Intendencia ó las presenten por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien las dirijan por conducto de los respectivos comisarios de guerra. Y á fin de que llegue á noticia de todos he resuelto tambien que á este edicto se le dé la circulacion y publicidad que está mandado. Sevilla 25 de Febrero de 1841. — Manuel Boado. — Lorenzo Justiniano, Secretario.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Continúa la Lista de los electores que han votado en el primer distrito electoral de esta Capital, para el nombramiento de Diputados y propuesta de Senador en las próximas Cortes.

Salvador Garcia Martinez. José Mateu Orta. Francisco Garcia Moya. Antonio Ripoll Garcia. don Antonio Delgado y Anton. Francisco Clemente Gazquez. Antonio Andujar Alvarez. Alfonso Ruiz. Andres Rosique. Francisco Ruescas Cardona. Lázaro Viscovich. Eusebio Salinas Gallego. don Manuel Clavijo. José Garcia Brabo. Juan Nuñez Morata. Rafael Rodriguez Garcia. don Nicolás de los Rios. don Miguel Benavides y Benavides, don Miguel Garcia Gomez. Antonio Gallat. don Gervasio Ostendos Pujol. don Francisco Mirzi. don Francisco Blasco Navarrete. don Gregorio Blasco. Blas Rodriguez Ordáz. don Francisco Moreno Valenzuela. Juan de Cruz Gomez. Manuel de Bustos Ruano. José Garcia Gomez. Ramon Alonso Benavides. Juan Ruiz Clemente. don Cayetano de Haro. don Juan Gonzalez Arévalo. don Bernabé Portillo.

(Se continuará.)

ALMERIA IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.
Calle de las Tiendas, núm. 30.